2235.



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA independencia DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2128

APRUEBASE LA FORMA DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, SEGÚN LEY DE COMPRAS PÚBLICAS N°19.886 Y DECRETO 250.

INDEPENDENCIA, 27 MAY 2019

DECRETO ALC. EXENTO Nº 2511/2019

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Exento Nº2058 de fecha 30.04.2019, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio Exento N°2214 de fecha 14 de mayo de 2018, que no se acompaña por ser de público conocimiento, que modifica el Decreto Alcaldicio exento Nº 2797 de fecha 04 de Agosto de 2014, que aprueba Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Firma, el que no se acompaña por ser de conocimiento público; El Memorándum Nº476 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 13 de mayo de 2019, el Ingreso Nº998, de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 13 de mayo del 2019, el Certificado de disponibilidad presupuestaria N°820, de fecha 24 de mayo de 2019, el Decreto Alcaldicio Exento N°2464 de fecha 24.05.2019 que nombre Secretario Municipal Subrogante y Decreto Alcaldicio Exento N°2463 de fecha 24.05.2019, que nombra Administrador Municipal Subrogante, que no se acompañan por ser de público conocimiento; que autoriza la "SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - PROGRAMA adquisición de HABITABILIDAD", conforme a especificaciones anexas; Y TENIENDO PRESENTE, La ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, Art. 10, N°7, letra j), del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar seguros para los funcionarios que trabajan en el Programa Habitabilidad 2018.

2.- El Reglamento de la Ley N°19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Capítulo II: Determinación y Requisitos de los Procesos de Compras y Contratación, Artículo 10, punto 7, letra j) "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

3.- Anexo N°1, Cuadro de determinación del

costo de realizar una licitación.



DECRETO:

1.- APRUEBESE, la adquisición del servicio solicitado, por medio de TRATO DIRECTO, basado en el Art. 10, punto 7, letra j) del Reglamento, con la empresa BCI SEGUROS GENERALES S.A., Rut Nº99.147.000-K, por un monto de UF 3,29 Iva incluído, el certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº820 de fecha 24.05.2019, emitido por el Departamento de Contabilidad Municipal.

2.- Este gasto no significa costo para el municipio, ya que es imputado al Item 114.05.01.39.000 "Administración y Aplicación de Fondos/Programa Habitabilidad Chile Solidario".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que correspondan, Hecho, ARCHÍVESE.

indeperiencia MUÑOZ NAVARRO

RIA / INGENIERO

STRERANCO GUERRA CISTERNAS A**DM**INISTRADOR MUNICIPAL (S)

POR ORDEN DEL ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FRV/frv.-

TRANSCRITO A: Alcaldía —Secretaría Municipal — Jurídico — Control — Adquisiciones - Finanzas — Oficina de Partes.